



Vistos, los expedientes N° 001207-2024 y N° 180803-2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 180803-2023, la empresa PTS CENTRO S.A.C. identificada con RUC N° 20611156988 solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de "venta de tinta para tatuajes", en el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 612, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 612, forma parte del inmueble matriz sito en Jr. Carabaya N° 612-616-618-622-626, declarado monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, y forma parte de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo, es integrante del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima - RUACHL, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000339-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 29 de diciembre de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección presencial realizada el 22 de diciembre del 2023, se constató que el establecimiento se ubica en el primer nivel de un inmueble matriz de 02 niveles al cual se accede desde la calle y a través de una puerta de madera de 02 hojas, que el inmueble matriz cuenta con estructura de muros de adobe, ladrillo antiguo, vigas y entablado de madera. El establecimiento cuenta con 03 ambientes, tienda, trastienda (almacén) y 02 baños, 01 ducha, los baños presentan nuevos acabados en pisos y paredes (cerámico 30x30), nuevos aparatos sanitarios, la trastienda cuenta con una mezzanine con estructura y escalera metálica, ambos niveles se utilizan de almacén de equipos, la tienda cuenta con nuevos acabados de porcelanato, con muebles exhibidores empotrados en paredes y con luminarias colgantes que cuentan con redes adosadas y recubiertas con canaleta blanca en techo y paredes, adicionalmente se observa que se ha instalado nueva red CCTV y se ha empotrado una TV sobre el área de atención; respecto al uso, el establecimiento se ubica en la Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), del Centro Histórico de Lima, con la precisión que el administrado solicita autorización para el giro "venta de tinta para tatuajes", advirtiendo que dicha actividad comercial no se encuentra consignada en el Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, Anexo 6, que forma parte del RUACHL, aprobado mediante la Ordenanza N° 2195; advirtiendo además, que se habrían ejecutado intervenciones al interior del inmueble, tales como: a) Remodelación interior mediante la construcción de baños con nuevas redes sanitarias empotradas en paredes de adobe y otros ambientes en el establecimiento; b) Remodelación de ambientes interiores con la construcción de mezzanine de estructura metálica y colocación de nuevos acabados en piso y paredes; c) Demolición de pared en mezzanine para apertura de vano en cuarto de almacén e instalación de carpintería de madera; d) Acondicionamiento interior mediante el anclaje de mueblería de exhibición a los muros de adobe; e)



Acondicionamiento interior con nueva instalación eléctrica y sanitaria empotrada en muros de adobe y/o expuesta; f) Acondicionamiento interior mediante la colocación de nuevos acabados en pisos del establecimiento; las cuales estarían contraviniendo lo establecido en el Art. 6° (numeral 1 y 2), Art. 7.1° (numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, ), Art. 7.2° (numerales 1, 2, 5 y 6), Art. 7.3° (numerales 1, 4, 5, 6, 7) de la Norma Técnica A.140, del Reglamento Nacional de Edificaciones, en los artículos 39.1, 39.3 y 44.2 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no encontrándose en archivo las autorizaciones y/o licencias que respalden las intervenciones detectadas durante la inspección, motivo por el cual, se considera observar el expediente, resultando necesario notificar al administrado para la presentación de argumentaciones respecto al giro comercial;

Que, mediante Oficio N° 000028-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 04ENE2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado que el uso solicitado de venta de tinta para tatuajes no se encuentra consignado en el Índice de usos del RUACHL;

Que, mediante expediente N° 00001207-2024, la empresa PTS CENTRO S.A.C. identificada con de RUC N° 20611156988 adjunta copia de requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento, en atención al Oficio N° 000028-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 04ENE2024;

Que, mediante Informe N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-OPH/MC de fecha 15 de enero de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el documento presentado por el administrado, concluye que el uso de "venta de tinta para tatuajes", en el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 612, del distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra consignado con el código G-47-7-3-9 del Índice de usos del RUACHL, por otro lado, las obras verificadas durante la inspección ocular de fecha 22 de diciembre del 2023, difieren del proyecto aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-INC-DREPH-DPHCR de fecha 27 de febrero de 2008 y que fueron comunicadas con Oficio N° 000473-2023-DPHI/MC de fecha 17 de marzo de 2023 y Oficio N° 002069-2023-DPHI/MC de fecha 20 de septiembre de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2023, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** sectorialmente la emisión de licencia de funcionamiento solicitada por la empresa PTS CENTRO SAC, solicitado con expedientes N° 001207-2024 y N° 180803-2023, para el local que se sitúa en Jr. Carabaya N° 612, distrito, provincia y departamento de Lima, cuyo uso comercial de "venta al por menor de otros productos", consignado con código G-47-7-3-9, del Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, Anexo 6, que forma parte del RUACHL, aprobado mediante la Ordenanza N° 2195.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras de remodelación y acondicionamiento realizadas en el precitado



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

**ARTÍCULO 2º.- Precisar** que la autorización sectorial indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos al uso comercial, cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.- Precisar** que lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 612, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente Resolución a la empresa PTS CENTRO SAC., para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

JRC/oph/eoo